

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 82-09-2016-MPT

Talara, dos de setiembre del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-08-2016-MPT de fecha 31.08.2016, el Dictamen N° 15-06-2016-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cambio de nombre de área lateral Parque 28-22 Talara; recurrente: MARIA ELENA SAAVEDRA SALDARRIAGA, y;

CONSIDERANDO:

- Que con Solicitud De Fecha 21/4/2014 la señora María Elena Saavedra Saldarriaga identificada con DNI N° 03885042 solicita el Cambio de nombre del área lateral ubicado en el Parque 28-22 Talara, adjunta a su solicitud copia de DNI, pago por derecho de trámite, copia de pago por Inspección Ocular, copia de traspaso de posesión de sus padres, Constancia de Posesión N° 662-9-2013-GDT-MPT;
- Que, con Informe N° 1080-05-2014-SGDU-MPT de fecha 21 de mayo 2014 la Subgerencia de Desarrollo Urbano informa que el área lateral materia de petición fue otorgada en su uso a favor de don Eufemio Saavedra Marchan mediante Resolución Municipal N° 179-03-84-CPT, que con documento Notarial el usuario y su esposa ceden la posesión a favor de la recurrente, su hija María Elena Saavedra Saldarriaga. Considerando que técnicamente es PROCEDENTE otorgar lo peticionado, cuyo uso será de vivienda;
- Que, con Informe N° 440-05-2014-GDU-MPT de fecha 23 de mayo 2014 la Gerencia de Desarrollo Territorial ratifica lo informado por el Subgerente de Desarrollo Urbano en su Informe N° 1089-05-2014-SGDU-MPT;
- Que, mediante Informe N° 1315-7-2014-OAT-MPT de fecha 24 de julio 2014, la Oficina de Administración Tributaria indica que el lateral se encuentra a nombre de los señores Eufemio Saavedra Marchan y Carlota Saldarriaga Preciado y registra adeudos tributarios ascendente a S/ 568.30 correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014;
- Que, con Carta N° 19-7-2014-OAJ-MPT de fecha 31 de julio 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la recurrente cumpla con adjuntar con el Original de la Constancia de No Adeudos Tributarios u otro documento que demuestre que el área lateral o frontal a disponer se encuentre liberada de todo adeudo a nombre del que otorga el derecho de cesión en uso;
- Que, con documento de fecha 29-8-2014 la recurrente comunica que habiendo recibido la Carta 19-7-2014-OAJ-MPT de fecha 30 de julio en la misma que se le solicito el Original de la Constancia de No Adeudos Tributarios, u otro documento que demuestre que el área lateral se encuentra liberada de todo adeudo;
Por lo que adjunto los recibos cancelados correspondientes a los tributos municipales e impuesto Predial del lateral 28-22.
- Que, mediante Informe N° 1314-10-2014-OAJ-MPT de fecha 9 de octubre 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que conforme el Artículo 18° de la O.M N° 20-11-2012 la Oficina de Secretaría General debe proponer la venta directa con las condiciones y facilidades de pago indicadas en dicho reglamento;
- Que, con Carta N° 1536-10-2014-SG-MPT de fecha 13 de octubre 2014, la Oficina de Secretaría General realiza la propuesta de venta directa del lateral en mención a la recurrente;
- Que, con documento de fecha 07-11-2014 de fecha 7 de noviembre del 2014, la recurrente manifiesta que está de acuerdo con la compra venta del terreno del lateral de la vivienda ubicada en el Parque 28-22 Talara;
- Que, mediante Informe N° 1583-12-2014-OAJ-MPT de fecha 04 de noviembre 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.2 de la Ordenanza Municipal N° 04-2-2014-MPT, esto es elaborar el informe técnico indicando si es viable o no la venta directa, acompañando el plano perimétrico, el plano de ubicación en formato A4/A3, MEMORIA DESCRIPTIVA, VALORIZACIÓN comercial del predio firmado por el funcionario correspondiente;
- Que, con Informe N° 325-7-2014-CEBF-SGDU-MPT de fecha 1 de julio del 2015 la Subgerencia de Desarrollo Urbano informa que la recurrente ha presentado los requisitos del TUPA, que en inspección ocular se verifica que lateral está construido como adición a la vivienda. El uso será de Vivienda. Por lo cual considera PROCEDENTE técnicamente;
- Por el frente colinda con parque 28, con.....3.35 ml
- Por la derecha entrando colinda con Vivienda Parque 28-22, con.....16.60 ml
- Por la izquierda entrando colinda con lateral vivienda Parque 28-20. Lat A, con.....16.60 ml
- Por el fondo colinda con calle S/N con.....3.35 ml
- Área: 55.61 m² y con un perimétrico: 39.90 ml

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Informe N° 1286-7-2015-SGDU-MPT de fecha 06 de julio 2015 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica el informe señalado en el punto precedente, remitiendo los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial;
- Que, mediante Informe N° 764-7-2015-SDT-MPT de fecha 17 de julio 2015 la Gerencia de Desarrollo Territorial indica que la inspección ocular se ha constatado que el área lateral está construida con adicción de vivienda;
- Que, mediante Informe N° 891-08-2015-OAJ-MPT de fecha 10 de agosto 2015 se solicitó a la Gerencia de Desarrollo Territorial realice aclaración respectiva de los linderos y medidas señaladas, ello con la finalidad de emitir opinión legal correspondiente;
- Que, mediante Informe N° 878-08-2015-GDT-MPT de fecha 14 de agosto 2015 la Gerencia de Desarrollo Territorial indica que en inspección ocular se ha constatado que el área lateral se encuentra construido como adicción de vivienda, precisa los linderos y medidas perimétricas; Finalmente señala que el uso será de vivienda, y deriva los actuados a Oficina de Asesoría Legal para continuar con el trámite correspondiente.
En consecuencia habiendo cumplido la Gerencia de Desarrollo territorial con aclarar el metraje linderos del área lateral materia de petición, corresponde al Oficina de Asesoría Legal.
- Que, mediante Informe N° 981-08-2015-OAJ-MPT de fecha 18 de agosto 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que es PROCEDENTE otorgar a la Sra. María Elena Saavedra Saldarriaga el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 28-22 Talara, para uso de vivienda, debiendo dejar sin efecto todos los actos emitidos con anterioridad al otorgamiento del cambio de nombre a favor de la recurrente, como es la Resolución Municipal N° 179-83-84-CPT otorgada a favor del Sr. Eusebio Saavedra Marchan, dejando esclarecido que los linderos y medidas perimétricas del área lateral peticionado son las señaladas en el Informe N° 7647-2015-GDT-MPT de otorgarse el cambio se establezcan causales de reversión;
- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27072 prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.
- Que, por su parte el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27072 prescribe que "El acuerdo Municipal de Cesión o Concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". Además refiere que "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión, concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.
- Que, la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT de fecha 31-08-2011 aprueba el Reglamento de Trámites de Cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14 establece el plazo de duración de la cesión en uso es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes del vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 15-06-2016-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas competentes como son a Oficina de Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría (08 a favor y 03 en contra: Prof. Carmen Nima Machacuay, Lic. Manuel Mendoza Criollo y Dr. Henry Quispe Jaime) de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** el cambio de nombre a favor de María Elena Saavedra Saldarriaga del área lateral adyacente al Parque 28-22 Talara.
2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Municipal N° 179-03-84 de fecha 27/03/1984, que le otorgó en uso área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 28-22 Talara al señor EUFEMIO SAAVEDRA MARCHAN.



Municipalidad Provincial de Talara

3. **INDICAR** que las medidas y linderos perimétricos del lateral ubicada en el Parque 28-22 Talara para USO DE VIVIENDA, cuyos linderos y medidas perimétricos son las siguientes:

Por el frente colinda con parque 28, con.....3.35 ml
Por la derecha entrando colinda con Vivienda Parque 28-22, con.....16.60 ml
Por la izquierda entrando colinda con lateral vivienda Parque 28-20. Lat A, con.....16.60 ml
Por el fondo colinda con calle S/N con.....3.35 ml
Área: 55.61 m² y con un perimétrico: 39.90 ml

4. **ESTABLECER** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la sesión en uso para el que le fue cedido.
- Renuncia a la cesión en uso.
- El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres (3) años consecutivos.
- Construir en contravención de las normas de urbanismos y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Construir en contravención al Plan de Suelos y parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y contrato firmado.
- Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.

5. **ESTABLECER** que la recurrente debe cumplir puntualmente con los pagos por uso área lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.

6. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesada
OAJ
GDT
OAT
SGDU
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva.